


# JUICIO CRITICO

SOBRE EL

# SISTEMA DE HACIENDA

EN MEXICO

**Segun la teoria francesa**

POR EL LIC.

**TOMAS MORAN Y CRIVELLI**

Consejero honorario de Estado.



MEXICO 1865.

Imprenta Literaria, 2ª de Santo Domingo número 10.


VE
RI
TAS

JUICIO CRITICO

SOBRE EL

# SISTEMA DE HACIENDA

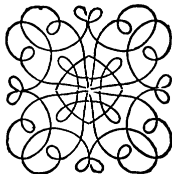
## EN MEXICO,

## SEGUN LA TEORIA FRANCESA,

POR EL

Lic. Tomas Moran y Crivelli,

Consejero honorario de Estado.



MEXICO.

Imprenta Literaria, segunda de Sto. Domingo, núm. 10.

1865.

For Tx
M

"No tendré la gloria de haber realizado bellas teorías; pero tampoco sufriré la pena y el remordimiento de haber destruido por un espíritu indiscreto de innovacion y de reforma, los escasos recursos del Erario."

D. LUIS DE LA ROSA.
*Memoria en 1845.*

1. En el ilustrado periódico *l'Estafette* con referencia á otro de Paris, se dice: que el Sr. Langlais, consejero de Estado de Francia, ha elaborado un vasto trabajo basado sobre los mas seguros informes, y el objeto de sus esfuerzos tiende á obtener un presupuesto de contribuciones, inmediatas y permanentes, de *cuarenta millones de pesos* por lo bajo.

2. Lo alto de esa cifra y el lugar en que ha sido trabajado el proyecto, hacen creer que en él se dé preferencia á la teoría francesa, sobre lo que la experiencia aconseja, atendidas nuestras peculiares circunstancias.

3. S. M. el Emperador ha manifestado ideas contrarias, desde que en la carta que dirigió al Exmo. Sr. Ministro de Estado para la formacion de la Junta de Hacienda, le encargó que el sistema de impuestos que se adoptara, fuera conforme á las circunstancias del país, que no tuviera que luchar

con grandes inconvenientes, y que no se destruyera un
ta que el tiempo y el hábito hubieran hecho aceptable.

4. Como en el interior del país haya personas muy
tradas que sostengan la necesidad y la conveniencia d
cer un cambio radical en nuestro sistema de impuestos
ficando de atrasadas á las que opinan en contrario; y
en el exterior sean poco conocidas nuestras peculiares
cunstancias, creo que por honor del Gobierno y de las c
raciones que le han consultado, y en bien y utilidad d
contribuyentes, y muy principalmente de la agricultura
vendria examinar la teoría francesa, tal cual otra vez
querido aplicar á México, y poner de manifiesto los gr
inconvenientes, verdaderamente insuperables, con que
dria que luchar.

5. Con tan interesante objeto escribo este juicio cr
en el cual manifestaré los principios en que se funda la
ferida teoría, y sus inconvenientes prácticos respecto
agricultura, de los contribuyentes y del Erario.

## TEORIA FRANCESA

### APLICABLE EN LO POSIBLE A MEXICO.

6. Consiste esa teoría en abolir las aduanas interi
porque entorpecen el comercio y el tráfico, porque pres
nen una legion de empleados que consumen una gran p
de los ingresos del Erario, y porque el sistema de alcab
peca diametralmente contra las reglas de economía polí

7. Sustituir las referidas alcabalas con contribuciones
rectas, las que unidas á los productos de las aduanas ma
mas, deberán formar las dos mas importantes rentas de

xico. Entre esas contribuciones directas, una es la fundamental, la que debe pesar sobre la propiedad territorial.

8. La materia de esa contribucion predial, deben ser los productos líquidos de la propiedad urbana y rústica, agregando respecto de ésta un segundo impuesto sobre la extension, esté ó no cultivada.

9. Para establecerla, un decreto deberá fijar al principio de cada año el tanto con que deba contribuir la propiedad, y el contingente de cada uno de los Departamentos. Estos deberán repartir ese contingente entre los distritos, los que á su vez lo repartirán entre las municipalidades. Por último, el contingente de cada municipio, deberá ser distribuido entre los contribuyentes por una junta de propietarios. Fijado una vez el contingente, deberá durar por cinco años, y entrar íntegro al tesoro.

10. Este es el aplaudido sistema de repartimiento, en el cual la propiedad territorial es la base del Erario, en consideracion á las ventajas que presenta, porque ella no puede ocultarse á la vista de los gobiernos; porque todos los Estados, desde su orígen, han procurado sacar recursos de la misma, haciendo que se les ceda una parte de los productos, en compensacion de las garantías que las leyes dispensan á los propietarios, y porque tiene la conveniencia de que los gobiernos puedan contar anticipadamente con el monto de esos productos, y nivelar á ellos los gastos mas permanentes.

11. Con este sistema se cree, que podrá sustituirse el producto de las Aduanas interiores, y quedar expedito el tráfico de los frutos de la tierra. Se cree, tambien, que con el impuesto sobre la extension se formará el dominio público, porque pesando aquel sobre cada parte pequeña de tierra, será insoportable para algunos propietarios que poseen grande extension; quienes preferirian hacer abandono de los terrenos que no cultivan, á pagar una contribucion cuyo monto absorveria la mayor parte de las utilidades de los terrenos cultivados.

*

12. Lo expuesto es respecto de las contribuciones int
res. Respecto del comercio exterior, se ha propuesto v
veces que se disminuyan los derechos de importacion, c
que se cree conseguir que disminuya en igual proporci
contrabando; que los consumidores de mercancías extra
ras las obtengan á precio mas bajo; que por lo mismo
mayor el número de los referidos consumidores; y que
consiguiente aumenten las importaciones y los recursos
Erario.

# JUICIO CRITICO

## DE ESA TEORIA APLICADA A MEXICO.

## PRIMERA PARTE.

### DEL SISTEMA DIRECTO Y DE LA CONTRIBUCION PREDIAL.

13. Nadie podrá negar que la antecedente teoría en general es la mas conforme á la ciencia económica, y la q siguen las naciones mas avanzadas en civilizacion; como n die negará que los mejores medios de comunicacion son l vías férreas, y que lo mas conveniente á nuestro país ser que éstas formasen una red extendida por todo el Imperi Pero así como lo segundo presupone trabajos colosales ej cutados con mucha anticipacion, así tambien lo primero.

14. Es preciso recordar los grandes obstáculos con que h tenido que luchar España, para hacer un cambio en su siste ma de impuestos, y que esa gran mejora ha sido introducid parcialmente, á medida que se formaba el catastro en deter

minadas provincias. La misma Francia comenzó ese trabajo colosal en 1796: ha costado mas de *diez millones de pesos*, e han empleado cerca de dos mil personas científicas, y hace pocos años que aun no se concluia.

15. Por otra parte, los sistemas económicos respecto de las naciones, son á manera de los vestidos respecto de las personas. No puede resolverse en general cuál trage vendrá mejor ó será mas conveniente, porque esto depende del clima, de los usos y costumbres de cada país, de la constitucion física de las personas, y de su categoría ó posicion social. Con razon enseña Thiers, que los sistemas económicos dependen del modo de sér de cada nacion; y aconseja que el legislador examine detenidamente la naturalsza de aquella en que va á dictar sus leyes.

16. El impuesto que grava á los cerveceros en Inglaterra suministra con las aduanas la mayor parte de las rentas. El mismo sistema seria fatal en Holanda, país de economistas marítimos, donde el derecho sobre toneladas constituye su principal riqueza. Y ninguno de ellos daria buen resultado en Lombardía, país agrícola, donde se grava todo producto de la tierra, desde la traslacion de dominio hasta el carro de heno que vá del campo al mercado.

17: Para acabar con lo antiguo y adoptar lo nuevo, es preciso averiguar préviamente, si hay datos bastantes para calcular que el cobro directo sobre productos, y bajo la base de repartimiento, será mejor que el indirecto ó el seguido hasta hoy sobre el consumo; si de su adopcion no resultaria un daño grave á los contribuyentes y á la agricultura en general; y si no resintiria un mal mas grave el Erario. Examinaré cada uno de estos tres puntos.

# I.

NO EXISTEN DATOS BASTANTES PARA RESOLVER A PRI
EL ESTABLECIMIENTO DE ESE SISTEMA.

18. El Gobierno de S. M. en tan grave cuestion ha
cedido cuál un prudente padre de familia, quien jamas
bia sus rentas conocidas y ciertas por otras que se le o
can, mientras no adquiera una certeza de que las segu
son preferibles á las primeras.

19. ¿Y cuáles son los datos estadísticos que poseemos
bre el producto de la agricultura, para poder resolver
fundamento el cambio radical del sistema de impuestos?
los alcanzo á la verdad, pues por los pocos que poseemos
lo pueden formarse cálculos verdaderamente conjeturale

20. Tres son los mas notables. El primero fué form
por el Sr. Maniau en vista del estado de la renta de la
Hacienda, y sirviendo de base la contribucion predial, co
cida con el nombre de diezmos. Este dá por resultado
producto á la agricultura de *veinticuatro millones de p*
al año. El Ayuntamiento de Valladolid de Michoacan e
minó detenidamente ese estado, y añadiendo *tres mill*
por el producto de los frutos novales que no pagaban di
mo, y *dos millones* por el azúcar y el añil que solo esta
gravados en el *cuatro por ciento* ó medio diezmo, result
un producto de *veintinueve millones de pesos.* Este cálc
es el mas exacto, y fué el que presentó á la Corte de Mad
en 1803 el Sr. Baron de Humboldt.

21. El segundo fué presentado en 1817 por el Consula
de Veracruz, y formado por su inteligente y activo Secreta
Sr. Quiroz. En él se aumenta el producto agrícola á *cie*
*treinta y ocho millones, ochocientos cincuenta y nueve mil cie*
*to veintiun pesos.*

22. El tercero es el formado por el Sr. Lerdo de Teja

y consta en su Cuadro Sinóptico publicado en 1856. En este ascienden esos productos á *doscientos sesenta millones de pesos.*

23. Confunden ciertamente tan enormes diferencias. A principios del presente siglo solo eran *veintinueve millones;* en catorce años aumentaron *ciento nueve,* y en el de 1856 tuvieron otro aumento de *ciento veintidos.* ¿De dónde puede proceder una alza tan considerable? No seria imposible en el órden natural, pues vemos que en 1791 los Estados-Unidos exportaban menor cantidad de algodon que México, y que en 1856 ese producto aumentó prodigiosamente y con él aumentó tambien la gloria y el poder de aquella nacion.

24. Pero allí las causas son conocidas de todos. Un grande aumento de poblacion, y un basto comercio de exportacion con los mercados de Europa; cuando entre nosotros no ha habido ni lo uno ni lo otro: no lo primero, porque en el siglo pasado la exportacion ascendia á *seis millones de pesos,* y de notar es que una parte de esta consistia en azúcar y algodon, que en los últimos años no han salido; aquella hoy apenas llega á *cinco millones.* La poblacion en el siglo pasado (año de 1794) se calculó en cinco millones doscientas mil almas, segun el censo que mandó formar el Señor Conde de Revillagigedo y las reformas que se le hicieron. Esta solo tuvo un aumento de dos millones seiscientas cincuenta y nueve mil, quinientas sesenta y cuatro hasta el referido año de 1856, en que se calcularon siete millones, ochocientas cincuenta y nueve mil, quinientas sesenta y cuatro; por consiguiente el aumento de productos solo puede ser en proporcion de *cinco á siete,* hasta 1856, y en proporcion de *cinco á ocho* hasta hoy.

25. No son, pues, exactos sino muy exagerados los datos que poseemos sobre los productos de la agricultura, que siempre progresan en razon directa de la poblacion y de las exportaciones, y por lo mismo no hay datos bastantes para ase-

gurar á priori, que dará mejores resultados el cobro sob productos, que el antiguo sobre consumos. Y si esos mism datos no ministran á un gobierno prudente la certeza nec saria para cambiar radicalmente el sistema rentístico, sí ministran los suficientes para asegurar que la teoría france por nuestras peculiares circunstancias, seria contraria á l intereses de los contribuyentes y á la agricultura en genera

# II.

## MALES QUE SE SEGUIRIAN A LOS CONTRIBUYENTES Y A LA AGRICULTURA.

26. El fundamento del sistema directo son las personas quienes se exige una parte de los respectivos productos de s trabajo, ó de la renta que perciben de sus bienes. Es incues tionablemente el mejor sistema en las naciones cuya propie dad territorial está muy subdibidida y suficientemente po blada, pues en ella quedará tambien muy subdividida l cuota entre un gran número de propietarios, y percibirá pin- gües rentas el Erario. Pero cuando esos elementos son de todo contrarios, serán tambien contrarios los efectos: el im- puesto que busca á las personas debe ser extraordinariamen- te gravoso al corto número de propietarios, y proporcionar muy poco al Estado. Así sucederá entre nosotros, que por desgracia tenemos un vastísimo territorio y una escasísima poblacion.

27. Su establecimiento con relacion á la agricultura, su- pone el conocimiento exacto de las utilidades que se obtienen por ese giro, lo que no es posible entre nosotros. Todos sa- ben que la mayor parte de los agricultores, ya propietarios, ya colonos, no siguen una contabilidad exacta, y hay perso- nas que no pueden llevarla. Un infeliz ayudante de campo hace los mas precisos apuntes en los rayadores, y aquellos no saben si pierden ó ganan sino por una sensacion material,

sto es, por los goces y el desahogo que rara vez disfrutan, ó or los padecimientos y escaseces que ordinariamente sufren. Una mediana contabilidad no se encuentra en la mayor parte de las fincas de campo, ni aun para conseguir que el agricultor calcule si debe restringir ó aumentar determinado cultivo. Resultaria, pues, que la administracion fijaria las utilidades de cada labrador, entrando en averiguaciones odiosas y haciendo apreciaciones conjeturales, ruinosas siempre para el agricultor.

28. Por otra parte, entre nosotros se han dejado desiertas las regiones calientes y templadas, que son las verdaderamente fértiles. La poblacion se ha concentrado en la gran mesa, árida en su mayor parte, escasa de riegos y sujeta á contínuos enfriamientos ó heladas por la gran altura que tiene sobre el nivel del mar. Esto origina la frecuente pérdida de las cosechas, y que sea imposible calcular los productos de un modo fijo, y mucho menos las utilidades por un espacio de cinco años, á fin de que las matrices, que deben servir de base para el repartimiento, no sufran cambio durante ese período.

29. Ademas, la esencia de ese sistema consiste en que todos los propietarios queden solidariamente obligados á cubrir el contingente, de modo que la parte que deje de cubrir alguno se cargue á los otros. Si así no se hiciera, vendria abajo la ventaja de que el gobierno pudiese contar anticipadamente, y de un modo seguro, con el tanto que debia cubrir la agricultura.

30. ¿Y será esto posible atendida la posicion geográfica de nuestro país, que causa la frecuente pérdida de nuestras cosechas? ¿Será practicable, cuando la mayor parte de los agricultores carecen de fondos, y son unos cuantos los capitalistas que se dedican á ese giro? ¿No acabará ese sistema con el cultivo entre nosotros, en vez de favorecerlo? ¿No se preferirá el comercio ú otra gragería á una ocupacion que trae consigo responsabilidades agenas, que siempre se hacen

efectivas en el que tiene? Sin duda que sí, y si se pusi en práctica, causaria, á mi modo de ver, mayores males c los que origina la falta de poblacion.

31. Estos graves inconvenientes tienen relacion al col directo sobre los productos y bajo la base de repartimien mayores son aún los que se refieren al cobro sobre la exte sion cultivada ó no cultivada.

32. El establecimiento de este impuesto presupone la fo macion del catastro, ó por lo menos la existencia de algun medios supletorios, como la formacion de planos de todas l fincas rústicas del Imperio, lo cual es imposible de pron por el corto número de peritos que existe entre nosotros, por los grandes honorarios que cuestan esas operaciones. el gasto que esto demanda debiera sacarse de las rentas pu blicas, costaria al gobierno una cantidad que no tiene, y debia ser por cuenta de los particulares, la agricultura su friria una gabela insoportable.

33. Por otra parte, el objeto de ese impuesto sobre la ex tension, es formar el dominio público y proporcionar terreno á los inmigrantes; y el medio de conseguirlo es imponer un contribucion tal al propietario, que se vea obligado á hace abandono de los terrenos que no cultiva. Prescindiendo d la gran iniquidad que envuelve ese sistema, y de los fatale resultados que daria en el órden político, no se perciven la grandes ventajas que se esperan de esa medida para logra una grande extension en el cultivo.

34. A este respecto es muy digna de considerarse la siguiente observacion. La riqueza de México y el medio mejor de conseguir que sea una gran Nacion, consiste, no tanto en colonizar la parte alta, sino esos terrenos verdaderamente fértiles de la tierra-caliente y templada, situados desde la costa hasta encumbrar á la gran mesa.

35. Allí se producen admirablemente el algodon, el café, la caña de azúcar, y todos esos frutos tropicales que han en-

quecido al Nuevo Mundo, por necesitarlos el antiguo. Allí os enfriamientos ó heladas no son frecuentes, y la utilidad del colono compensará suficientemente su trabajo; mientras que por aquí apenas le daria lo necesario. Allí no tendria que hacer grandes gastos para plantear una negociacion de campo. Aquí, y muy particularmente en el interior donde hay grandes propiedades, se necesitan gruesos capitales para construir esas presas ó esclusas necesarias para el riego, sin lo cual no se logra la cosecha; y para adquirir considerable extension, á fin de hacer las siembras de año y vez, y tener pastos suficientes. Allí, en fin, podria exportar sus frutos con facilidad, mientras que el conducirlos del interior á la playa presenta dificultades y demanda gastos.

36. El Sr. Baron de Humboldt, á quien podemos llamar el primer economista mexicano, observó atentamente nuestro país, y creyó que sus adelantos estaban muy principalmente en lo que dejo indicado. "Si México, dice, tuviese un go-" bierno sábio, si abriese sus puertos á todas las naciones " amigas, si recibiese colonos chinos y malayos para poblar " sus costas occidentales, desde Acapulco hasta Colima, si " aumentasen los plantíos de café, de algodon y de caña de " azúcar; en fin, si estableciese un justo equilibrio entre los " trabajos de la agricultura, el beneficio de las minas y su " industria manufacturera, podria por sí solo y en pocos años " dar al gobierno español una utilidad líquida doble de la " que dá en el dia toda la América española." Esta era de *treinta y cinco millones de pesos anuales*, segun puede verse en los estados formados por el mismo autor.

37. Las ligeras indicaciones que preceden, demuestran los verdaderos intereses de México respecto de la colonizacion, y los males que sufririan los contribuyentes y la agricultura en general con la teoría propuesta, de donde se seguiria, por una consecuencia necesaria, un mal mas grave al tesoro público.

# III.

## MALES QUE RESENTIRIA EL ERARIO NACIONAL.

38. Prescindiendo de las graves dificultades que tend el Gobierno para el establecimiento de ese sistema, que pondria en la precision de ocurrir á indagaciones desagr dables é inmorales, que serian siempre perniciosas para agricultura y amenazadoras para el órden público, deb considerarse los grandes obstáculos que encontraria el fir el último término del impuesto, que es el cobro de las cant dades señaladas para cubrir el contingente.

39. Thiers, observa en general: que es un grave inconv niente para el Erario entenderse directamente con las pe sonas, y exigirles en cierto dia del año determinada cantida pues las mas veces se les sorprende de improviso, lo que su cede particularmente en las clases poco acomodadas, por comun poco previsoras.

40. Así sucederia con nuestros agricultores, quienes or dinariamente viven con el dia; y muchos en la necesidad d pedir refaccion, á fin de tener lo preciso para explotar su campos. Tienen tan poca prevision, que á gran número co ge desprevenidos el dia en que deben pagar los réditos d los capitales que reconocen, ó la merced del arriendo; y la mas veces es preciso concederles nuevos plazos.

41. Los agentes del fisco no podrian conceder esas moratorias, y se verian en la necesidad de proceder contra los morosos; de donde resultaria esa multitud de concursos de fincas rústicas de que ha estado plagado el foro en el siglo pasado, y que son á la vez una de las causas del atrazo de nuestra agricultura, y el entorpecimiento mayor para la realizacion del cobro.

42. Por otra parte, en tiempo del gobierno colonial se co-

raba una contribucion predial, conocida con el nombre de iezmo, que era á la vez civil y eclesiástica. Para su exaccion concurrian á un mismo tiempo la Iglesia y el Estado: odos los medios de coaccion se empleaban en el fuero externo, y todos los estímulos de la conciencia en el interno.

43. La materia de este impuesto era el *diez* por ciento *bruto* de todos los frutos de la tierra, su rendimiento nunca excedió al de las alcabalas, pues éstas por la division de suelos de adeudo, multiplicaban, por decirlo así, la produccion para el Erario.

44. ¿Cuál seria, pues, hoy el producto de una contribucion directa sobre la agricultura, deduciendo, como supone la teoría francesa, las expensas ó gastos empleados para la produccion, y cobrándola en una época en que puede asegurarse, que no hay clase de la sociedad que conserve la conciencia del deber de contribuir para los gastos públicos, que en otro tiempo fué el apoyo mas firme y el auxiliar mas poderoso del Erario?

45. El actual sistema sobre consumos grava todos los frutos de la tierra, por término medio, en su *diez* por ciento sin deducir las expensas; y debe producir cinco millones de pesos, como lo aseguró el Sr. Ministro de Hacienda D. Luis de la Rosa, en su memoria de 1845, sin que arruine al agricultor, porque lo indemnizan los consumidores. En tiempo del gobierno colonial, producia *tres millones de pesos*, en proporcion de *veintinueve á treinta* de frutos, segun el estado formado por D. Tomás Diaz Bermudo. Eso mismo ha producido entre nosotros despues de la independencia como puede verse en la referida memoria del Sr. Rosas. En el semestre corrido de 1° de Julio de 1853, á 31 de Diciembre del mismo, cuando por segunda vez se restituyeron las aduanas interiores, produjeron *tres millones, ciento cincuenta y dos mil, doscientos sesenta y seis pesos, diez y siete centavos*; por lo cual el Sr. Olazagarre, Ministro de Hacienda en 1855, aseguró al

Presidente de la República, que ese ramo debia producir *millones* de pesos. ¿Por qué, pues, no ha correspondido á mayor extension que en nuestros dias ha tenido el culti Por la falta de administracion, segun la opinion de los mir tros que he citado.

46. Ese producto debe subir tan solo con procurar exacta y uniforme recaudacion en todos los departamen del Imperio. Así ha sucedido en Puebla y en Zelaya, seg los documentos que he tenido á la vista. Estos hechos conducen á la siguiente observacion. El arreglo de lo ex tente puede ser fácil y pronto; proporcionará grandes crec al Erario, y resuelve la cuestion de actualidad; mientras q el establecimiento de lo nuevo es muy dificil, sus resultad dudosos, y debe quedar para la segunda cuestion, la de m jora futura.

47. La historia de nuestro Erario, nos hace tocar mat rialmente esta verdad. En 1767, por término medio en u quinquenio, producian las rentas de Nueva-España *seis mi llones cuatrocientos mil pesos,* y progresivamente fueron au mentando. En 1784 llegaban á *diez y ocho millones*; y e 1802 habian subido hasta *veinte.* Tan considerable au mento en el período de treinta y cinco años, fué debido, n al cambio radical del sistema, sino á la mejora en la administracion.

48. Se han señalado como causas, la pragmática sobre comercio; la exacta organizacion de la renta del tabaco; el establecimiento de las intendencias, por la grande influencia que tiene en el tesoro la division territorial; y por último, algunas medidas que favorecian la produccion. Tal era el estado de las rentas al hacerse la independencia.

49. La nueva nacion, conforme á los deseos de aquella época, derogó la capitacion ó tributo, acabó en parte con los estancos y despues en su totalidad. Estas medidas importaron una pérdida de *seis millones, ciento cuarenta y cinco mil*

*pesos* que producian esos ramos. No es, pues, extraño, que las rentas de México independiente, se hubieran calculado en *catorce millones de pesos* por nuestros escritores públicos. Ese total de ingresos tuvo algunas creces, segun que las diversas administraciones eran mas puras y celosas del exacto cumplimiento de las leyes. En 1831 llegó á cerca de *veinte millones de pesos*, segun la memoria presentada por el Sr. Mangino.

50. En 1836, por primera vez se decretó la extincion de las aduanas interiores, y se pensó sustituirlas con las contribuciones directas. Se repitió en 1846 y no tuvo ejecucion, porque fijado un plazo sobrevino la invasion de los Estados-Unidos. Esta colocó á la República en circunstancias verdaderamente excepcionales. Aquel ejército, el invasor, tan despilfarrado en sus gastos, derramó el oro entre los contratistas y la clase productora. El tratado de Guadalupe puso en desahogo el Erario; las aduanas interiores fueron extinguidas de hecho; y este conjunto de circunstancias, mas favorables que las de hoy, brindaba para ensayar un nuevo sistema de Hacienda que parecia exigir la opinion pública.

51. Así se hizo, y alguna vez se reformó el sistema indirecto, aboliendo lás guías y tornaguías; y otra se sustituyó con el directo. Los resultados fueron del todo contrarios á los deseos y á la esperanza que todos habian concebido, fundados en los males y la imperfeccion del antiguo sistema; así como en la bondad del nuevo, y en los cálculos que en el papel daban brillantes resultados. No fué así en la práctica, y corridos cinco años la tesorería formó el estado del quinquenio trascurrido de 47 á 52, el cual arroja un resultado de *treinta y dos millones, trescientos treinta y cinco mil, trescientos sesenta y cuatro mil pesos*, que corresponde en un año comun á *seis millones, cuatrocientos setenta y siete mil pesos.*

52. Se agravaron nuestros males cuando creiamos curarlos, y retrocedimos hasta el año de 1767, en que las rentas

eran, como antes he dicho, de *seis millones, quinientos se* *ta y un mil pesos.* Llegó á tal grado la decadencia del E rio, que en 1853 estuvo á punto de admitirse un proyecto proporcionaba al gobierno *quinientos mil pesos mensuales ra sus gastos,* y que ofrecia hacer algunas exhibiciones p ciales aplicables á los créditos, en cambio de todas las ren La enérgica y fundada oposicion del Sr. Haro y Tamariz, nistro de Hacienda, salvó á la Nacion de esa bancarrota.

53. La misma suerte siguieron los Estados de la Fede cion. Puebla que en 1831 cubiertos todos sus gastos tenia sobrante considerable en arcas, hasta el grado de haber p dido el gobierno al cuerpo legislativo que se bajase la cu de las contribuciones, llegó á verse sin lo preciso ni aun pa cubrir su contingente; y en 1852, estando yo en aquella l gislatura, nos vimos obligados á retroceder y volver á lo a tiguo. Si de algun Estado, como el de México, se dice lo co trario, esto depende de circunstancias escepcionales, de q cuenta en su demarcacion con fincas muy valiosas y de gra des productos; pero no debe escogerse lo mejor cuando se tr ta de un cálculo general, ni lo que ha sido una excepcion pu de servir para impugnar lo que constituye la regla. Los resu tados generales hicieron que el regreso al sistema indirec fuera tambien general desde 1853; y merced á este cambi y á pesar de las continuas revoluciones, las rentas fueron e aumento desde *seis* hasta *diez y siete millones* de pesos.

54. En esta triste historia hay dos coincidencias muy no tables, y son las siguientes: 1ª Que así como la perfeccio del antiguo sistema dió al gobierno colonial una alza de *ca torce millones,* desde *seis* hasta *veinte* en 1802, así el ensay de lo nuevo produjo una baja de esos mismos *catorce millo- nes* en 1852. 2ª Que el mismo ministro de Hacienda que en 1846 dictó el primero la extincion de las aduanas interiores, fué tambien en 1853 quien las restituyó. He tenido ocasion de preguntarle cuál fué el motivo de ese cambio, y le oí, que

la bondad intrínseca del sistema directo y los cálculos sobre lo que debia producir en nuestro país, decidieron al Gobierno á dar su primera ley; así como las invencibles dificultades que se presentaron en la práctica para realizar aquel, lo obligaron á dictar la segunda.

55. Estos hechos demuestran evidentemente, que la teoría propuesta causaria un mal muy grave al Erario nacional.

---

## SEGUNDA PARTE.

### DEL COMERCIO EXTERIOR.

56. Si la ordenanza vigente de aduanas marítimas y fronterizas tuviera una base exagerada, no conforme á lo que se practica en las naciones mas cultas, y si esa misma exageracion causara la diminucion del consumo y de los ingresos al Erario, desde luego convendria hacer una baja; pero no es así, ni lo primero, ni lo segundo.

57. Del exámen de los aranceles vigentes en otras naciones, y de lo que se paractica en el imperio del Brasil, en la isla de Cuba y en algunas repúblicas Sud-Americanas, dedujo uno de nuestros ministros de Hacienda las siguientes conclusiones: 1ª La base generalmente adoptada por todas las naciones civilizadas para el cobro de los derechos marítimos á los efectos extrangeros, es de un *veinte* hasta un *cuarenta* por ciento, á escepcion de algunos artículos que se gravan mas. 2ª Los aranceles que por término medio tengan una cuota de mas de *cuarenta* por ciento, presentan graves inconvenientes, y prestan estímulos al contrabando.

58. El arancel vigente de Enero de 1856, grava la importacion de las mercancías extrangeras en un *veinticinco* por ciento, como puede verse en la declaracion de 30 de Julio del mismo año. Su base es semejante al de Inglaterra, no obstante que las importaciones son allí de primeras materias,

necesarias para su colosal industria y para su vasto comer
cuando entre nosotros la importacion se reduce á efectos
consumo.

59. La cuota de nuestros aranceles no ha sido, pues, ex
gerada, ni ha disminuido el consumo. El límite del comer
exterior de México, ha sido hasta hoy el producto de las m
nas. El Sr. Baron de Humboldt fué el primero que indicó e
notable diferencia entre el comercio exterior de las otras n
ciones y la nuestra, y aseguró, que el aumento ó diminuci
de ese mismo comercio, dependia exclusivamente de la m
nería, con absoluta independencia de los aranceles.

60. El fundamento de esa opinion consiste en que el co
sumo de efectos extrangeros está reducido á un corto núm
ro. La raza indígena que forma la mayoría, se alimenta y
viste con los frutos y manufacturas nacionales. De la min
ría restante, la clase media hace de los efectos extrangeros
corto consumo, segun lo permiten sus escasos recursos; la ac
modada es la que invierte sus rentas en alimentos esquisito
en ropas y otros efectos de comodidad y lujo, y no se pri
de ellos aun cuando su precio sea algo subido.

61. En 1818, el conjunto de derechos que pagaban l
efectos extrangeros por su importacion á España, su exporta
cion de la misma, su internacion á México, y por los derecho
de consumo en el interior, ascendia á *setenta y cinco* por cien
to. En esa época, la baja del precio del azogue en proporcio
de *ochenta y dos á sesenta y dos*, dió un considerable impul
so á la minería, y el comercio exterior tuvo un rápido pro-
greso, así como el Erario nacional.

62. Se palpa esa verdad, examinando las balanzas del co-
mercio de nuestros puertos. Ellas marcan, cuando no ha ha-
bido una causa extraoodinaria, el aumento del comercio ex-
terior, en proporcion á la riqueza mineral. Cuando ésta ha
subido á *veinticuatro millones de pesos*, las importaciones de
extrangero han ascendido á *veintiocho* en el órden siguiente

*veintitres* cambiadas por oro y plata, y *cinco* por frutos de la agricultura ó industria, quedando *un millon de pesos* para el comercio interior.

63. En estos últimos años tenemos una prueba práctica de esta verdad, con relacion á los tejidos de algodon. La guerra de los Estados-Unidos ha hecho subir considerablemente en Inglaterra el precio de esa primera materia: hace tres años valia *nueve peniques* la libra, y últimamente subió á *veintinueve.* Los artefactos que nos vienen de esa nacion, subieron de precio tambien en igual proporcion, ó en razon de un *veinte* por ciento, y á pesar de esto no han disminuido las importaciones ni el consumo, segun me han instruido respetables miembros del comercio y de la administracion de rentas.

64. La historia de nuestros aranceles y sus resultados prácticos, son, por último, la mejor demostracion de la verdad que me he propuesto examinar. La obra escrita en 1853 por el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada sobre el comercio exterior de México, las memorias presentadas por los diversos ministerios de Hacienda y algunos informes dados por los mismos, aclaran mucho esta materia, que es muy difícil por carecer nosotros de una reunion completa de datos oficiales.

65. Desde el primer arancel publicado en 1821, hasta el último de 1856, la base para el cobro de derechos á la importacion de mercancías extrangeras, ha sido desde un *veinticinco* hasta un *cuarenta* por ciento, variando en el modo de cobrar esos mismos derechos, pues en alguno de esos aranceles se cobraba sobre los valores que fijaba á las mercancías, y en otros se adoptó el sistema de consignar éstas en una extensa nomenclatura, y fijar los derechos á cada una.

66. El arancel de 1º de Junio de 1853 á primera vista parece que hizo una baja, por la declaracion de que á los efectos no comprendidos en su nomenclatura se cobrase el *veinte* por ciento; pero en realidad hizo una alza respecto de los aranceles anteriores, pues los efectos comprendidos en la re-

ferida nomenclatura se gravaban en un *treinta y tres* p
ciento.

67. En 1848 el Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, enca
gado del Poder Ejecutivo, dictó desde Querétaro una medid
semejante á la del Sr. general Forey de 1º de Mayo de 186
rebajó un *cuarenta* de las cuotas que fijaba el arancel de 184
con objeto de hostilizar al enemigo y proporcionarse recu
sos. Desgraciadamente esa disposicion, que fué obra de ci
cunstancias, la ratificó el congreso en 1849 y la establec
como regla, fundándose en la teoría de que la baja de aran
celes aumenta los ingresos del Erario. Los derechos de im
portacion que eran de un *treinta*, quedaron reducidos á u
*diez y ocho* por ciento; y así se estuvo practicando hasta Juni
de 1853.

68. Examinemos ahora en qué época han sido mayore
los ingresos, y en cuál han sido menores. Lo primero nos l
manifiesta la obra que he citado del Sr. Lerdo de Tejada. All
se ve un estado general de los productos totales que por de-
rechos de importacion, toneladas, internacion y exportacion
se recaudaron en todas las aduanas marítimas de la república
desde 1823 hasta 1851. Los mayores son de *nueve millones
cincuenta y un mil, setecientos ochenta y ocho pesos*, precisa-
mente en la época que se cobraba *un cuarenta* por ciento, ó
el *maximum* de los derechos en México. Ese mismo producto
se obtuvo en el año corrido de 1853 á fines de Junio de 54,
cuando por segunda vez despues de 51, se aumentaron los
derechos de importacion, segun aparece en el informe dado
por el Sr. ministro de Hacienda Olazagarre en 55.

69. Lo segundo nos lo da un estado formado por el Sr. D.
Mariano Hierro Maldonado, y que se ve en el informe pre-
sentado al presidente de la República por el Sr. ministro de
Hacienda D. Antonio de Haro y Tamariz en 1858, abraza un
quinquenio corrido de 1847 á 1852, ó la época en que se exi-
gió á las mercancías extrangeras un *diez y ocho* por ciento, ó

el *mínimun* que se ha cobrado. El total recaudado en ese quinquenio por los mismos derechos, importa *veinticuatro millones, quinientos treinta y dos mil, seiscientos diez y seis pesos*, que corresponden en un año comun á *cuatro millones, novecientos sesenta y seis mil, quinientos veintitres pesos.* ¿De qué sirven, pues, las teorías ó las razones filosóficas, contra resultados prácticos ó demostraciones aritméticas?

70 La gran baja que en esa última época tuvieron los derechos de importacion, fué debida no solo á la baja hecha en los aranceles, sino en gran parte á la extincion de las aduanas interiores. Estas sirven de contra-resguardo á las exteriores y evitan una gran parte del contrabando de los puertos. Mientras no exista en las playas el competente resguardo mientras las poblaciones, desde las costas hasta la gran mesa estén situadas á enormes distancias; mientras que aquellas no estén cercadas y cerradas por puertas, la subsistencia de las aduanas interiores será realmente un mal para el tráfico, pero un mal necesario.

71. La Junta de Hacienda, creada por decreto de S. M. de 6 de Julio de 1864, creyó, teniendo presentes nuestras peculiares circunstancias, que al tratarse de ese importante ramo debian examinarse dos cuestiones, una, la de actualidad; y otra, la de mejora futura. Creyó tambien, que la primera solo podia resolverse mejorando lo antiguo, por medio de la perfeccion del sistema de administracion, de la justa proporcion en las cuotas establecidas, y de la estricta economía en esa misma administracion; y la segunda, preparando los trabajos que dieran por resultado el conocimiento exacto de la propiedad territorial, de su extension y productos, para resolver con datos ciertos, y no cálculos conjeturales, el cambio radical de sistema. Creyó, por último, que debian admitirse todas aquellas mejoras aceptadas en otras naciones, siempre que su establecimiento no presentase graves inconvenientes.

72. Conforme á estos principios fijó la base del Erario d México en los derechos sobre consumo que deben gravar las mercancías extrangeras y nacionales, y que entre nosotro han sido la fuente principal del Erario: consultó medidas para uniformar el cobro en todo el Imperio, y estableció regla para remover en lo posible los estorbos que se oponen al tráfico y al comercio.

73. Las contribuciones directas las consideró como suplementarias, admitiendo solo las que son capitales en todos lo paises, como la predial, la de patente y la personal, agregando la que nos es peculiar, la de minería. Calificó de inadmisible por hoy el sistema de repartimiento, así como el cobro sobre productos y extension respecto de las fincas rústicas consultando que continuara el cobro sobre sus valores. Respecto de las urbanas, sí creyó posible el sistema frances, causándose la contribucion predial en razon de los productos líquidos de las mismas.

74. La contribucion de patente que debe gravar á los establecimientos mercantiles é industriales, á las profesiones y á los ejercicios lucrativos, la reglamentó segun el sistema frances adoptado últimamente en España, estableciendo dos cuotas; la una fijada por la ley, y la otra proporcional al valor locativo de la habitacion del causante, y de todos los demas locales en que ejerza su comercio ó industria.

75. Aceptó el sistema frances respecto de la contribucion personal, ó de capitacion, consultando una cuota baja, pero general y uniforme para todos los habitantes del Imperio, como que todos gozan de la garantía de la vida, que es el primer objeto de la asociacion.

76. Consultó una gran rebaja en los derechos de traslacion de dominio, para que fuera mas frecuente la traslacion de los inmuebles. Opinó tambien porque se libertase de todo derecho la venta de las fincas rústicas que se hiciera en fracciones, para impulsar de este modo la subdivision.

77. El impuesto sobre herencias trasversales, lo reglamentó bajo la base de cobrar desde *uno* hasta *ocho* por ciento del importe de las herencias, segun el grado en que se encontrasen los herederos, de los ocho de computacion civil que reconocen nuestras leyes.

78. La delicada cuestion tan agitada en nuestros cuerpos legislativos, sobre industria nacional, la resolvió consultando: que se gravasen en el consumo los artefactos nacionales, pero que se impusieran derechos protectores á los extrangeros que les son análogos, para no arruinar á nuestra industria, para ponerle un estímulo á sus adelantos, y para abrir dos fuentes de riqueza, la interior por los nuevos derechos que debia satisfacer, y la exterior por los derechos protectores.

79. El estanco ó la libertad del tabaco, que es otra de las grandes cuestiones agitada entre nosotros, ocupó tambien su atencion; y creyó que eran insuperables los obstáculos que se presentan para volver al monopolio, y que en obsequio de la paz pública y en beneficio de la agricultura, debia continuar la libertad de la siembra y elaboracion del tabaco, gravándolo con un derecho algo mas alto en el consumo, y favoreciéndolo con derechos protectores impuestos al extrangero.

80. Respecto de la minería no creyó conveniente hacer variaciones sustanciales, y opinó por la subsistencia de lo antíguo, consultando únicamente, que el oro pagase el real de minería como lo paga hoy la plata.

81. Estas fueron las bases del Plan general de Hacienda presentado por la comision, al que precedia la clasificacion de las rentas del Imperio, en generales y locales, ordinarias y extraordinarias; y terminaba con el cálculo sobre los productos que deberian rendir, ó con el presupuesto de ingresos.

82. S. M. el Emperador podrá lograr otra consulta mas científica; otra mas útil y mas adaptable á nuestras peculiares circunstancias; pero ninguna que le exceda en desinterés

y patriotismo, ni que sea mas caracterizada; pues reunid en esa comision las notabilidades de la capital en los ram del comercio, de la industria, de la agricultura, de la min ría, y en los conocimientos sobre hacienda, así como los r presentantes de los Departamentos electos popularmente; voto de esa junta puede calificarse como el voto de la NA CION.

---

# CONCLUSION.

---

83. Si nuestras peculiares circunstancias fueran semejan tes á las de la culta Francia, donde una civilizacion siempr creciente se ha difundido en todas las clases, pudiendo, po lo mismo los agricultores llevar una contabilidad exacta y fijar sus utilidades, un gran número de peritos formar lo planos, y muchos empleados prácticos é inteligentes desempeñar las labores económicas; si nuestro clima fuera uniforme, y se pudiera calcular por lo mismo en cada cinco años el producto líquido de las tierras; si estas estuvieran subdivididas y suficientemente pobladas, de modo que el impuesto sobre las personas sin gravarlas demasiado diera pingües rentas al Estado; si la subdivision de la propiedad no pudiera conseguirse por medio de estímulos; si las leyes agrarias, fundadas sobre otros principios, no hubieran sido en todos los países el relámpago que anuncia la tempestad política, y que conduce á la borrasca social; si nuestro país fuera productor, y no consumidor en el sentido económico; si el límite de las importaciones del extrangero no fuera el producto de la

minería; si, en fin, no se hubieran hecho ensayos conforme á la teoría francesa, y no hubieran dado tan funestos resultados, nadie podria negar la utilidad y conveniencia de establecerla en nuestro país, como nadie negará que esa misma teoría in abstracto es la mas conforme á los principios económicos.

84. Pero en vista de nuestras peculiares circunstancias y de los hechos, ¿cómo aventurarse á perder lo que existe, por una esperanza muy dudosa de futura mejora? Perfeccióne-se lo primero ó lo existente; prepárese lo segundo ó lo futuro estableciendo los fundamentos del nuevo sistema; y en vista de datos ciertos, y no cálculos conjeturales, acéptese lo mejor.

México, Noviembre 7 de 1865.

Tomás Morán y Crivelli.

